

**FUNDACIÓN CAEP SORIA**

BASES de la convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para el grupo internacional de fondo, medio fondo y ruta durante la temporada 2024-2025.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de extenderlas ocasionalmente al nacional e incluso al extranjero cuando tiendan a la consecución de dichos fines. Tal y como lo establecen sus Estatutos, corresponde al Patronato el establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.

En cumplimiento de sus fines (y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas al grupo de alto rendimiento de las especialidades atléticas de fondo, medio fondo y ruta, integrado por deportistas de distintas nacionalidades, con los objetivos de promocionar la imagen del CAEP como centro de alto entrenamiento deportivo en el ámbito nacional e internacional y de mejorar el rendimiento de los atletas integrados en el mismo, y con arreglo a las siguientes

BASES:**PRIMERA.–OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS.**

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en la modalidad de externo para los atletas integrantes del grupo internacional de medio fondo, fondo y ruta durante la temporada 2024-2025.

1.2. Mediante las presentes bases se realizan dos convocatorias: primera convocatoria y segunda convocatoria. La segunda convocatoria será únicamente para aquellos deportistas que no hubieran presentado solicitud en primera convocatoria

1.2. A efectos de determinar la duración de la beca, por temporada deportiva se entiende el período comprendido entre septiembre de 2024 y julio de 2025. Los recursos necesarios para el adecuado disfrute de las becas concedidas serán aportados por la Fundación CAEP con cargo al presupuesto aprobado por su Patronato, en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.–BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas de externo aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Tener nacionalidad distinta a la española y estar en posesión de los permisos necesarios para su estancia legal en España durante su permanencia en el CTD de Soria.
- c) Disponer de licencia deportiva en vigor emitida por la federación correspondiente.
- d) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.
- e) Ser propuesto para la beca por:
 - la federación deportiva del país de procedencia del deportista,
 - o por la Real Federación Española de Atletismo,



- o por un club de atletismo de la Comunidad de Castilla y León,
 - o por el entrenador responsable del grupo de fondo, medio fondo y ruta del CTD de Soria,
 - o, de forma excepcional, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración.
- f) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- g) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.–CONTENIDO DE LAS BECAS CONVOCADAS.

3.1. Las becas deportivas de externo engloban los siguientes servicios: integración en el grupo de entrenamiento de fondo, medio fondo y ruta del CTD de Soria; seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; uso reglamentario de las instalaciones deportivas y de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

3.2. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número de becas a adjudicar durante la temporada 2024-2025, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP. En todo caso, el número de deportistas becados será fijado de común acuerdo por la Dirección de CAEP y el técnico responsable del grupo internacional de fondo, medio fondo y ruta.

CUARTA.–SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caep-soria.com, y se dirigirán a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Pasaporte en vigor o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Declaración responsable firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria (anexo III de las presentes bases).
- c) Licencia federativa para la temporada 2024 emitida por la federación deportiva correspondiente.

QUINTA.–PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes para cada una de las convocatorias previstas en la base primera será el siguiente:

- Para la primera convocatoria el plazo comenzará el día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Soria” y terminará el día 30 de septiembre de 2024.
- Para la segunda convocatoria el plazo comenzará el 1 de febrero y terminará el día 28 de febrero de 2025.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo



máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

SEXTA.–COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: la Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en quien delegue.
- b) Vocales: el patrono designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria o el diputado provincial en quien delegue; el Ilmo. Sr. Alcalde de Soria o el patrono designado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria en quien delegue; un representante de la Real Federación Española de Atletismo; el Gerente de la Fundación CAEP; el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP y el entrenador responsable del grupo de fondo, medio fondo y ruta del CTD de Soria.

6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada.

SÉPTIMA.–CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

7.2. Para la concesión de las becas de externo, los atletas de la categoría absoluta en las especialidades de fondo, medio fondo y ruta deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de resolución de la Convocatoria, relacionados en orden de prelación:

- Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional absoluta del país de procedencia del deportista.
- Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases, en las condiciones que se especifican en las mismas.
- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas o en el Campeonato de España por Federaciones Autonómicas de campo a través.
- Haber acreditado méritos deportivos especialmente relevantes, cuando así fueran apreciados de forma motivada y unánime por la Comisión de Valoración.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero y así sucesivamente.



A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales o nacionales.

OCTAVA.–RESOLUCIÓN.

8.1. Cada una de las convocatorias previstas en estas bases será resuelta por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la primera convocatoria y notificar la resolución concluirá el 31 de diciembre de 2024, mientras que para la segunda convocatoria finalizará el 30 de junio de 2025. Transcurridos dichos plazos sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo las convocatorias no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

NOVENA.–DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado como externo estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aceptar ser preparado por el entrenador responsable de los grupos de fondo, medio fondo y ruta del CTD de Soria, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por el mencionado entrenador.
- b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones y competiciones a las que sea convocado por la federación deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por el técnico del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que, en todo caso, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección del CAEP.
- c) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento y respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario. En particular, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno.
- d) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación.
- e) Todos aquellos deportistas beneficiarios con perfiles propios en redes sociales (Facebook, Tweeter, Instagram, TikTok...) deberán realizar con habitualidad publicaciones alusivas a su actividad deportiva en entrenamientos, concentraciones, competiciones, etc., haciendo



mención en las mismas a la Fundación CAEP. Asimismo, todos aquellos deportistas con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com

f) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento o instalación deportiva de que se trate.

g) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.

h) Comprometerse como deportista a:

- Practicar el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
- Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
- Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
- Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de los deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
- Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
- Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

9.3 El incumplimiento por el beneficiario tanto de las condiciones y requisitos a las que están sujetas las becas como de las obligaciones del artículo anterior, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la beca. Asimismo, la concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación durante el periodo de disfrute de la beca dará lugar a su pérdida:

- a) Perder de forma sobrevenida los requisitos por los que se obtuvo la condición de beneficiario de las becas.
- b) Ser sancionado por resolución firme por la comisión de una infracción en materia de dopaje tipificada conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte o por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario, la Fundación CAEP podrá suspender el disfrute de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.



9.6. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

DÉCIMA.-REFERENCIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

DECIMOPRIMERA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

DECIMOSEGUNDA.- COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.

En caso de serle requerido, la Fundación CAEP facilitará a las administraciones públicas y entidades deportivas interesadas toda la información y la documentación que precisen en relación con las becas concedidas y con la situación del grupo internacional de fondo, medio fondo y ruta del CTD de Soria. En particular, la Fundación CAEP informará a la Real Federación Española de Atletismo tanto de la resolución de las convocatorias como del desarrollo de este programa deportivo.

DECIMOTERCERA.-BASE FINAL.

Se faculta a la Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

BOPSO-79-10072024



ANEXO I

MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CORTA DURANTE
LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
60 m.l.	6.89	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,09	1,77
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón / Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE
LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 m.l.	10.63	11.96
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.15
200 m.l.	21.47	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
5 km. en ruta	14:00	16:27
10 km. ruta	29:28	34:43
Media maratón	1:04.50	1:16.31
Maratón	2:20.03	2:43.55
Altura	2,09	1,77
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón / Heptatlón	7.178	5.615

BOPSO-79-10072024



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA PARA EL GRUPO INTERNACIONAL DE FONDO, MEDIO FONDO Y RUTA DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 30 de septiembre de 2024

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____

Nacionalidad: _____

Fecha y lugar de nacimiento: _____

Nº de Pasaporte.: _____

Domicilio: _____

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

Deporte: _____ Club: _____

Nº de licencia: _____

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte: _____ Categoría: _____ Prueba: _____

Mejor marca personal: _____ Año de consecución: _____

Mejor marca obtenida durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2023 y 2024

_____ Competición de consecución _____
(de ser posible, adjuntar acta oficial de la competición en la que se obtuvo la marca)

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Competición	Categoría	Prueba	Puesto	Fecha

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca: _____

Entrenador del CTD CAEP Soria que solicita: _____

OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2024/2025

Competiciones nacionales/internacionales	Categoría	Prueba

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración: _____

BOPSO-79-10072024



Documentación que se acompaña:

- 1. Pasaporte en vigor o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- 2. Declaración firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León
- 3. Licencia federativa para la temporada 2024 emitida por la federación deportiva correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante

El representante legal del menor, si procede

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vto. Bº.

(El representante de la federación deportiva española o de Castilla y León, del club deportivo de Castilla y León o el entrenador del CTD de Soria)

Fdo.: _____

Entidad a la que representa y cargo: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

BOPSO-79-10072024



Información básica sobre protección de datos

Responsable	FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP) Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria N.I.F.: G42165548 Teléfono: 975213120 Email: caepsoria@gmail.com
Finalidad	Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal. El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal. Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.
Legitimación	La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.
Derechos	Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos
Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos.	
Marcar con una X donde corresponda:	
	<input type="checkbox"/> Sí autorizo
	<input type="checkbox"/> No autorizo
Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados	

BOPSO-79-10072024



ANEXO III

con D.N.I.: _____, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para el grupo internacional de fondo, medio fondo y ruta durante la temporada deportiva 2024-2025,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantengo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante

Fdo.: _____

Soria, 4 de julio de 2024. – La Presidenta del Patronato, Yolanda De Gregorio Pachón 1518

BOPSO-79-10072024